República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO

Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 ***2015 00279*** *00*
Sustanciación No. 309

Revisado el expediente, encuentra el Juzgado que el Banco de Occidente solicitó dos veces la cesión del crédito a favor de RF ENCORE S.A.S, la primera día 17 de noviembre de 2017, la cual fue resuelta mediante auto del 29 de noviembre de la misma anualidad, reconociendo como apoderada de la cesionaria a la abogada Diana Mireya Alarcón Saavedra conforme a lo solicitado en el escrito de cesión.

Posteriormente, el día 5 de marzo de 2018, se solicitó nuevamente la cesión del crédito, razón por la cual el Despacho mediante auto del 8 de marzo de 2018 manifestó que en virtud de que ya había sido aceptada la cesión del crédito se abstenía de resolver la nueva solicitud, al considerar que se trataba de la misma figura y entre las mismas partes interesadas, actuación sobre la cual se guardó silencio por el extremo interesado.

Ahora, una vez revisadas las actuaciones dentro del presente proceso, se avizora que en la nueva cesión se había solicitado que se reconociera como apoderado judicial del cesionario al apoderado judicial del cedente, lo cual fue pasado por alto al considerarse que eran solicitudes idénticas.

Por lo anteriormente enunciado, procede el Juzgado a reconocer al abogado Juan Carlos Zapata González como apoderado judicial del cesionario RF ENCORE S.A.S y en consecuencia de ello, se ordena que se libre nuevamente el despacho comisorio ordenado mediante auto del 2 de febrero de 2018, el cual obra en el folio 76 del cuaderno 2 del expediente digitalizado.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, líbrese el Despacho Comisorio correspondiente, el trámite de este es del resorte de la parte solicitante.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 48
Fecha de notificación por estado 25/03/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdd86acb26d0458bf684251c1aed1842f37cac184a8e34f2b2b09e0df9045239**
Documento generado en 24/03/2022 11:12:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica